

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 8 pesetas semestre.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Excedencia al primer teniente D. L. de Saralegui.—Traslada R. O. de Guerra concediendo recompensa al id. D. M. O' Felan.—

Prorroga licencia al tercer maquinista D. M. Rodríguez.—Adjudica concurso para la construcción de polvorines en el arsenal de la Carraca.
SERVICIOS AUXILIARES.—Excedencia al teniente vicario D. R. Montes.—Amplia comisión al marinero R. Hermo.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

Excmo. S.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primer teniente de Infantería de Marina (E. R.) D. Leandro de Saralegui y Amado, pase á situación de excedencia, afecto al apostadero de Ferrol.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de octubre de 1909.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cartagena y Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: En real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 7 del actual, se dice á este de Marina, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «Las máquinas de combustión interna en la Marina» escrita por el primer teniente de Infantería de Marina D. Manuel O' Felan y Correoso, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y por resolución de 29 de septiembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder al citado oficial la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar, con distintivo blanco.

como comprendido en el artículo 23, en relación con el espíritu que informa el caso décimo del 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz».

Lo que de igual real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de octubre de 1909.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

MAQUINISTAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el tercer maquinista de la Armada, D. Manuel Rodríguez Castañeda, en súplica de que se le concedan dos meses de prórroga á la licencia por enfermo que se halla disfrutando en esta Corte, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por este Estado Mayor central, se ha dignado acceder á lo solicitado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de octubre de 1909.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: Dada cuenta al Rey (q. D. g.) del resultado celebrado en este Ministerio, para la construcción de cuatro almacenes para explosivos en el arse-

nal de la Carraca, y dos en el Laboratorio de mixtos, así como también la construcción de un trozo de vía férrea y reconstrucción de un puente de madera para el servicio de dichos almacenes de explosivos, S. M., de acuerdo con lo informado por la 2.ª sección de ese Estado Mayor central é Intendencia Gral., se ha servido adjudicar dichas obras á D. Luis Carrillo y Roca, que deberá ejecutarlas con estricta sujeción á los pliegos y planos que han servido de base para el concurso y por los precios siguientes: Por la construcción de los seis almacenes, *ochenta y dos mil ochocientas pesetas* (82.800 ptas.), ó sean, *trece mil ochocientas pesetas* (13.800), por cada almacén: Por la construcción de la vía férrea y reconstrucción del puente de madera para el servicio de los almacenes, *treinta y cinco mil quinientas pesetas* (35.500 ptas.).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de octubre de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

A D. Luis Carrillo y Roca.

SERVICIOS AUXILIARES

CUERPO ECLESIASTICO

Excmo. Sr.: Como consecuencia de lo dispuesto en real orden de 9 del actual, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el teniente vicario de la

Armada D. Ramón Montes Caamaño, pase á situación de excedencia forzosa, quedando afecto al apostadero de Cartagena para el percibo de los haberes que le correspondan.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de octubre de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

COMISIONES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la comisión del servicio conferida al marinero del Museo Naval, Ramón Hermo Maño, por real orden de 9 de julio último (D. O. núm. 149), se entienda prorrogada hasta que termine la Exposición Regional de Santiago (Galicia), en cuyo punto se halla el expresado individuo custodiando los efectos de pesca del citado Museo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de octubre de 1909.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.

Sr. Comandante de Marina de Vigo.

Imp. del Ministerio de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

UNIFORMES DE LA ARMADA

REAL ORDEN CIRCULAR DE 22 JULIO DE 1909

Láminas con las nuevas divisas y distintivos, en colores, al precio de **1'50** ptas. ejemplar.

De venta en la Administración de este «Diario».

RÉGLAMENTO DE ALMADRABAS

APROBADO POR REAL DECRETO DE 9 DE JULIO DE 1908

De venta en la Administración de este Diario, al precio de
UNA peseta.

DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

Y

COLECCION LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El DIARIO OFICIAL no se publica, los días festivos.

La COLECCIÓN se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparte á los suscriptores con el DIARIO. Las disposiciones publicadas en uno y otra, tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al DIARIO OFICIAL, seis pesetas semestre. En el Extranjero y Ultramar, ocho pesetas semestre.

A la COLECCIÓN LEGISLATIVA, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, cinco pesetas mensuales.

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado. Los giros en letras de fácil cobro.

El DIARIO se sirve gratis á los suscriptores de la COLECCIÓN.

Números sueltos del DIARIO: diez céntimos hasta 16 páginas, y veinticinco céntimos de 16 en adelante; del la COLECCIÓN LEGISLATIVA á veinticinco céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del DIARIO OFICIAL y COLECCIÓN LEGISLATIVA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame, en Madrid, de ocho días en provincias; de un mes para los suscriptores del Extranjero, y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán acompañar con la reclamación, el importe de los números que pidan, en letra del Giro Mútuo ó en sellos móviles, no admitiéndose los de franqueo.

OBRAS

É IMPRESOS DE VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN

DEL

“Diario Oficial,, y “Colección Legislativa,,

	Pesetas		Pesetas
Reglamento de super merarios de la Armada.	0,10	San Hermenegildo.....	1,00
Estados de fuerza ida de los buques.....	0,10	Hojas generales de servicios.....	1,50
Reglamento para el ingreso, régimen, dirección y gobierno de la Escuela naval flotante.....	1,00	Idem anuales.....	0,10
Programa para ingreso en la Escuela naval....	1,00	Nuevas tablas de reducción de pesas y medidas.	4,00
Instrucciones y programa detallados, para la enseñanza de los alféreces de fragata.....	1,00	Elementos de Derecho marítimo español.....	10,00
Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por R. O. de 4 de Noviembre de 1904.....	1,00	Reglamento de la Orden del Mérito naval, aprobado por Real decreto de 1.º de Abril de 1891 y adicionado con las disposiciones dictadas hasta el día.....	0,50
Extracto de hojas de servicios para la cruz de		Reglamento para el arqueo de embarcaciones..	1,00
		Catálogos del Museo naval.....	1,00

OBRAS DE VENTA

EN LA

SUCURSAL DEL DEPOSITO HIDROGRAFICO

CARRETAS 8

	PESETAS
DERROTOS	
Derrotero de la Costa septentrional de España desde la Coruña al río Bidasoa, 1901.	6,00
Derrotero de la Costa de España y Portugal, desde Trafalgar á Coruña, 1908.	5,00
Derrotero general del Mediterráneo, tomo 1.º 1906	6,00
Idem id. id. id. id. 2.º 1883	7,00
Idem id. id. id. id. 3.º 1883	5,00
Idem de las Antillas y Costas orientales de la América, parte 1.ª, 1890.	7,50
Costas del golfo de Méjico, fascicula 1.ª, 1898.	1,00
Derrotero general de las Antillas tomo 2.º, 1865.	5,00
Costas de Méjico y Sonda de Campeche, fascicula 2.ª, 1898.	1,00
Derrotero del Archipiélago Filipino, 1879.	8,00
Idem para la navegación del Archipiélago de las Carolinas 1886	1,00
Idem de las islas Malvinas, 1863.	0,50
Idem de las costas de la América meridional, 1865.	5,00
Idem de las islas Marianas, 1863.	0,50
Navegación del Océano Pacífico, 1862.	3,00
Idem del id. Atlántico, 1864.	3,00
Idem del mar Rojo, 1887.	5,00
Suplemento al anterior, 1894.	1,00
Instrucciones para entrar en el puerto de Alejandria, 1869.	1,00
Consideraciones generales sobre el Océano Indico, 1869.	4,00
Instrucciones para el paso del estrecho de Banca, 1861.	1,00
Derrotero del Océano Indico, tomo 1.º, 1887.	6,50
Idem id. id. id. id. 2.º, 1889.	3,50
Idem id. id. id. id. 3.º, 1891.	4,00
Derrotero de la Costa Occidental de Africa (1.ª parte) desde Cabo Espartel á Sierra Leona, 1875.	9,00
Derrotero de la idem (2.ª parte) desde Sierra Leona al Cabo López, 1880.	5,00
Derrotero de la idem (3.ª parte) desde Cabo López á la bahía de Algoa, 1882.	5,00
Instrucciones para la navegación del estrecho de Malaca, 1886.	2,00
Derrotero de las costas del Brasil y Río de la Plata, 1872.	6,00
Derrotero del mar de China, tomo 1.º, 1872.	4,50
Idem del id. id. tomo 2.º, 1878.	4,50
Suplemento al tomo 2.º, 1891.	2,00
Derrotero del Canal de la Mancha, 1908.	6,00
Estudio sobre los bajos y vigias del Océano Atlántico septentrional, 1873.	1,50
Derrotero del Estrecho de Magallanes, 1874.	2,50
Idem del golfo de Adem, 1887.	6,00
Idem de la costa E. de los Estados Unidos, 1889	3,50
Idem de las islas Canarias, Madera, Salvajes, Azores y Cabo Verde, encartonado, 1905	3,25
Idem en rústica.	3,00

ALUMBRADO MARÍTIMO

Península Ibérica é islas adyacentes, 1909	1,50
Cuaderno de faros del Mediterráneo y del mar Rojo, 1908	2,00
Francia y costas orientales del mar del Norte, 1909.	2,00
Cuaderno de faros de las costas occidentales y sep-	

	PESETAS
tentrionales de Europa desde Bélgica al mar Blanco inclusive, primera parte, 1896.	2,00
Idem de id. segunda parte, 1896.	1,50
Cuaderno de faros de las islas británicas, 1906.	2,00
Idem de id. de las costas orientales de la América inglesa de los Estados Unidos, 1896.	2,00
Idem del mar de las Antillas y seno Mejicano, 1898.	0,75
Idem de las costas orientales de la América del Sur y occidentales de ambas Américas, 1894.	1,00
Idem de las costas de Africa del mar de las Indias y de las islas del Océano Atlántico y Archipiélago Asiático, 1901.	2,00
Idem de la costa E. de Asia, Japón, Australia é islas del Pacífico, 1897.	1,50

ORDENANZAS, REGLAMENTOS REALES ORDENES ETC.

Ordenanzas generales de la Armada de 1793, tomo 1.º	10,00
Idem id. id. tomo 2.º	10,00
Reglamento para evitar los abordajes en la mar (una hoja), 1901.	1,50
Reales órdenes de generalidad tomo 1.º 1824.	0,50
Idem id. id. id. id. 2.º 1825.	1,50
Idem id. id. id. id. 3.º 1826.	1,50
Idem id. id. id. id. 4.º 1827.	2,50
Idem id. id. id. id. 5.º 1828.	3,00
Idem id. id. id. id. 6.º 1829.	3,00
Idem id. id. id. id. 7.º 1830.	2,00
Idem id. id. id. id. 8.º 1831.	2,00
Idem id. id. id. id. 9.º 1832.	2,00
Idem id. id. id. id. 10. 1833.	2,00
Indice de los nueve primeros tomos.	2,00
Legislación marítima: 1845	1,25
Idem id. id. 1846.	1,25
Idem id. id. 1847.	1,25
Idem id. id. 1848.	1,25
Idem id. id. 1849.	1,25
Idem id. id. 1850.	1,25
Idem id. id. 1851.	1,25
Idem id. id. 1852.	1,25
Idem id. id. 1884.	1,25
Idem id. id. 1885.	1,25
Idem id. id. 1886.	1,25
Idem id. id. 1887.	1,25
Idem id. id. 1888.	1,25
Idem id. id. 1889.	1,25
Idem id. id. 1890.	1,25
Idem id. id. 1891.	1,25
Idem id. id. 1892.	1,25
Idem id. id. 1894.	1,25
Idem id. id. 1895.	1,25
Idem id. id. 1896.	1,25
Idem id. id. 1897.	1,25
Idem id. id. 1898.	1,25
Idem id. id. 1899.	1,25

OBRAS DIVERSAS

Lista oficial de buques de guerra y mercantes.	0,75
Organización del servicio interior de los buques de la Armada.	1,50
Código penal de la Marina de guerra, en pasta; 1888.	2,00
Idem id. id. en rústica; 1888.	1,50
Código internacional de señales (2.ª edición) 1908	15,00